

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 25 MAR. 2026

Vicealmirante

John Fabio Giraldo Gallo

Director General Marítimo

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA (DIMAR)

dimar@dimar.mil.co

Señor

Samuel Lanao Robles

Director General

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA (CORPOGUAJIRA)

servicioalcliente@corpoguajira.gov.co

Carrera 7 A No 12 – 15 Edificio Corpoguajira

Riohacha, La Guajira

Asunto: Traslado por competencia radicado ANLA 20266200372492 del 21 de marzo de 2026. Denuncia pública por Riesgos Ambientales asociados al Malecón Nuevo de Riohacha.

Expediente: PQRS-32788-2026

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En el marco de la competencia y funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, establecidas en el Decreto 3573 de 2011¹ y Decreto 376 de 2020², derogando los artículos del 9 al 15 del Decreto Ley 3573 de 2011, en aplicación del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015³, se da traslado de la siguiente petición:

Solicitante	Trámite requerido
Denunciante Anónimo	Denuncia pública por Riesgos Ambientales asociados al Malecón Nuevo de Riohacha.

¹ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones

² Por la cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

³ Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.

Código Postal 110311132

Nit: 900.467.239-2

Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998

PBX: 57 (1) 2540119

www.anla.gov.co

GD-FO-03 OFICIOS V8

26/05/2023

Página 1 de 2

Lo anterior debido a que la presunta afectación ambiental se encuentra en su jurisdicción y a efectos que la mencionada petición sea atendida.

Cordialmente,



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Elaboró:
LAURA VIVIANA HERNANDEZ MARROQUIN (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Revisó:
ANDRES DAVID CAMACHO MARROQUIN (CONTRATISTA)

Copia para: Peticionarios
ANÓNIMO (A)
[PUBLICAR EN PÁGINA WEB]

Anexos: Radicado ANLA 20266200372492 del 24 de marzo de 2026

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202623001400000003E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

**FORMULARIO DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS, DENUNCIAS, FELICITACIONES
Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN**

Fecha de la solicitud	2026-03-21 11:23:17		
Tipo de solicitud	Denuncia	¿Anónimo?	SI
Asunto de la PQRS	DENUNCIA PÚBLICA		
Descripción la PQRS	DENUNCIA FORMAL ANÓNIMA ANTE LA ANLA ASUNTO: DENUNCIA POR RIESGOS AMBIENTALES ASOCIADOS AL MALECÓN NUEVO DE RIOHACHA DESTINATARIO: AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA REMITENTE: CIUDADANO ANÓNIMO 1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO NOMBRE: MALECÓN NUEVO DE RIOHACHA UBICACIÓN: FRENTE COSTERO DE LA CIUDAD DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. EXTENSIÓN: APROXIMADAMENTE 3 KILÓMETROS DE INTERVENCIÓN COSTERA. 2. MOTIVOS DE LA DENUNCIA SE SOLICITA A LA ANLA INVESTIGAR Y EVALUAR LOS IMPACTOS AMBIENTALES DERIVADOS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL MALECÓN NUEVO DE RIOHACHA, EN PARTICULAR POR: - USO DE GEOCELDAS: POSIBLE RIESGO DE FRAGMENTACIÓN EN MICROPLÁSTICOS POR EXPOSICIÓN A RADIACIÓN SOLAR Y SALINIDAD MARINA, CON POTENCIAL INGRESO A LA CADENA TRÓFICA. - APLICACIÓN DE CEMENTO: IMPERMEABILIZACIÓN DE ÁREAS NATURALES DE RECARGA DE ACUÍFEROS, ALTERANDO EL CICLO HIDROLÓGICO COSTERO. - INTERFERENCIA EN LA DINÁMICA LITORAL: MODIFICACIÓN DEL TRANSPORTE NATURAL DE SEDIMENTOS Y RIESGO DE EROSIÓN ACELERADA EN SECTORES ADYACENTES. - IMPACTO QUÍMICO: POSIBLE LIXIVIACIÓN DE ADITIVOS PLÁSTICOS Y COMPUESTOS DEL CEMENTO HACIA EL MAR, AFECTANDO PARÁMETROS FÍSICOQUÍMICOS DEL AGUA. 3. EVIDENCIAS Y OBSERVACIONES LAS REDES SOCIALES OFICIALES DE LA GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA CONTIENEN MÚLTIPLES FOTOGRAFÍAS Y REGISTROS PÚBLICOS DEL PROYECTO, QUE EVIDENCIAN EL USO DE GEOCELDAS PLÁSTICAS Y CEMENTO EN LA OBRA. VEEDURÍAS CIUDADANAS HAN MANIFESTADO INSATISFACCIÓN POR LA FALTA DE ESTUDIOS AMBIENTALES PROFUNDOS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EFECTIVA. SE OBSERVA ALTERACIÓN EN LA DINÁMICA NATURAL DE LA PLAYA Y REDUCCIÓN DE ZONAS DE FILTRACIÓN. 4. NORMATIVA APLICABLE LEY 99 DE 1993: PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. DECRETO 1076 DE 2015: REGULACIÓN DEL SECTOR AMBIENTAL. DERECHO COLECTIVO AL MEDIO AMBIENTE SANO: ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. 5. SOLICITUDES - QUE LA ANLA REALICE UNA REVISIÓN EXHAUSTIVA DEL PROYECTO Y SUS LICENCIAS AMBIENTALES. - QUE SE ORDENEN ESTUDIOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS EN HIDRODINÁMICA COSTERA, IMPACTO DE PLÁSTICOS Y RECARGA DE ACUÍFEROS. - QUE SE IMPLEMENTEN MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL EN CASO DE CONFIRMARSE AFECTACIONES. - QUE SE GARANTICE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA AMPLIADA EN EL SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.		
Archivo Adjunto			